



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDY

Yura 2016, Junio 28

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de concejo Municipal de fecha 16 de Junio de 2016, el Informe N° 106-2016-SGBSyRC-GDS/MDY, de la Subgerencia de Bienestar Social y Registro Civil; el Informe 048-2016-MDY/SGPR, de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización; y el Informe Legal N° 261-2016-GAJ/MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para la incorporación de las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, asimismo, nuestra Constitución en su Art. 1°, determina que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en su Art. 2° declara los derechos fundamentales de la persona y en su Art. 7° precisa los Derechos de las Personas con Discapacidad, consagrando que *la persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental, tienen derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;*

Que, el Acuerdo Nacional, es el conjunto de Políticas de Estado elaboradas en virtud del diálogo y consenso, con la finalidad de determinar el desarrollo sostenible del país, lo que concuerda con lo prescrito por la Constitución Política del Estado; en ese sentido el Acuerdo Nacional N° 08, regula como Política de Estado el desarrollo integral de descentralización política, económica y administrativa; transfiriendo progresivamente competencias y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, aplicándose el principio de Subsidiariedad y Complementariedad entre los diversos niveles de gobierno;

Que, la Ley N°27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, el Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, en consideración de las Políticas de Estado existentes y de conformidad con el Art. 70° de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, las Municipalidades, Provinciales y Distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su



Adecuado funcionamiento ay la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, fijando además las unciones de la OMAPED.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se apruebe mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio d Economía y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnostico del Nivel de Accesibilidad Urbanística para las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida".

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70°, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad, a las Oficinas Municipales de Atención con Discapacidad OMAPED.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art. 9° numeral 3 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local,; lo cual resulta concordante con lo establecido con el Art. 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna y en el Art. 9° numeral 8, establecer que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-MDY de fecha 24 de febrero 2012 se aprueba la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con discapacidad (OMAPED) COMO OFICINA DEPENDIENTE DE LA Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Yura y mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015-MDY, de fecha 28 de diciembre 2015, se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, con informe N° 106-2016-SGBSyRC-GDS/MDY, de la Subgerencia de Bienestar Social y Registro Civil, solicita la modificación del ROF, incorporando las funciones de la OMAPED y con Informe Legal N° 261-2016-GAJ/MDY, la Gerencia d Asesoría Jurídica, opina que efectuada la revisión de la documentación resulta pertinente elevar los actuados al pleno del consejo municipal para su evaluación y/o aprobación.

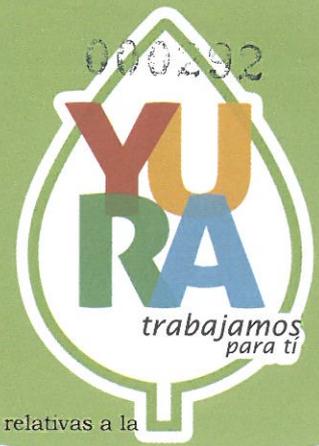
Que, así de conocimiento de los miembros del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 16 de Junio de 2016, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en uso de las facultades conferidas en los Arts. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó:

ORDENANZA QUE MOFIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, ADECUAR Y REGULARIZAR, a la normatividad vigente la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED como oficina dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social-Sub gerencia de Bienestar Social y Registro Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad Distrital de Yura incorporando las funciones del Art. 70.2° de la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.



- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza debiendo iniciar las acciones administrativas que correspondan para la modificación en la estructura orgánica; así como la modificación correspondiente en los instrumentos o documentos de Gestión respectivos.

ARTICULO CUARTO: FACULTESE al señor Alcalde para que a través de una Resolución de Alcaldía apruebe los Perfiles de Personal de la OMAPEP, en beneficio de las personas con discapacidad del distrito.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial del Peruano y encargarse a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal de Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.muniyura.gob.pe), conforme prescribe el Art.15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza deja sin efecto toda aquella norma y/o dispositivo que no se adecue o que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Lic. Ofelia Leonor Pino Colque
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL